

RESOLUCIÓN N°027-DE-ABG-2022

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL
DE BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALAPÁGOS.**

Considerando:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 señala que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;
- Que,** en el primer inciso del artículo 258 de la Carga Magna, prescribe que la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial, su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la Ley determine;
- Que,** el Decreto Ejecutivo N° 1319 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 811 del 17 de octubre de 2012, se creó la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG), como una entidad técnica de derecho público, adscrita al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica, con autonomía administrativa, financiera, técnica y operativa; con sede en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos;
- Que,** el numeral 1, 2 y 5 del Decreto ibidem establecen: “1. *Precautelar la seguridad biológica y sanitaria de los habitantes de la provincia de Galápagos; 11. Controlar el ingreso y expendio de insumos agropecuarios (plaguicidas, fertilizantes productos de uso agrícola y productos de uso pecuario)*”;
- Que,** la Disposición General única del Decreto Ibídem, determina que “*a partir de la publicación del presente Decreto Ejecutivo en el Registro Oficial, la ABG ejercerá de forma exclusiva en la provincia de Galápagos, las atribuciones que la legislación vigente hubiere otorgado a la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro-AGROCALIDAD*”;

- Que,** Mediante Acuerdo Ministerial No.157 del Ministerio del Ambiente, de fecha 22 de octubre de 2012, se nombra a la Dra. Sandra Pía Marilyn Cruz Bedón, como directora ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG);
- Que,** el 3 de julio de 2017, se publicó en Registro Oficial Suplemento N° 27, la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria - LOSA.
- Que,** la LOSA, en su Capítulo II de la Regulación y Control, Art. 12, determina: *“Créase la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, entidad técnica de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, desconcentrada, con sede en la ciudad de Quito y competencia nacional, adscrita a la Autoridad Agraria Nacional.*
- A esta Agencia le corresponde la regulación y control de la sanidad y bienestar animal, sanidad vegetal y la inocuidad de los alimentos en la producción primaria, con la finalidad de mantener y mejorar el estatus fito y zoonosanitario de la producción agropecuaria.*
- Que,** la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria en su DISPOSICIÓN GENERAL SEGUNDA contempla que: *El Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos a través de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena coordinará con la Autoridad Agraria Nacional la aplicación de las medidas fito y zoonosanitarias previstas en esta Ley de acuerdo con la Ley y la Constitución.*
- Que,** el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, en el Capítulo V, Título I, numerado 1.1.2. detalla las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Ejecutiva, entre las cuales, el numeral 20 prescribe lo siguiente: “20. Aprobar manuales, procedimientos e instructivos para la elaboración de los productos en los procesos institucionales”.
- Que,** el 15 de julio de 2022, en sesión extraordinaria, el Comité de Gestión de Calidad de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos ABG resolvió, por unanimidad, aprobar la mejora del Macroproceso de Gestión de Inocuidad Alimentaria.
- Que,** mediante memorando ABG-DNPB-2022-0245-M de 15 de julio de 2022, el Ab. Danilo Jaya Bravo, Director de Normativa y Prevención para la Bioseguridad solicitó a esta Dirección

Ejecutiva la oficialización de la mejora del Macroproceso de Gestión de Inocuidad Alimentaria.

En uso de las facultades legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Art.1.-Aprobar *la mejora del Manual del Macroproceso de Gestión de Inocuidad Alimentaria* como instrumento técnico para ser usado por los/las servidores/as de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos.

Art.2.- Encárguese a la Dirección de Normativa y Prevención para la Bioseguridad que, en el ejercicio de sus funciones la implementación y socialización de esta resolución; a la Subdirección de Asesoría Jurídica, hacer conocer de este acto normativo a las diferentes áreas de la institución; a la Subdirección de Planificación la actualización documental; y, finalmente al responsable de Comunicación Social, la publicación inmediata de la presente resolución, en la página web institucional.

Art.3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Puerto Ayora, Cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos a los 15 días del mes de julio de 2022.

Comuníquese y publíquese. -

Dra. Marilyn Cruz Bedón
DIRECTORA EJECUTIVA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA
BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALAPAGOS-ABG.